



Núm. Referencia: 0300MMA/AFB00673
Resolución nº: 71/2020
Fecha Resolución: 30/03/2020

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictada la Resolución por el Sr. Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

APROBACION DE UNA MODIFICACION DEL CALENDARIO DE DESCANSOS DEL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DEL SERVICIO DEL TAXI DEL ALJARAFE PARA EL AÑO 2020 EN VIRTUD DE LA RESOLUCION DE 25 DE MARZO DE 2020 DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL ESTADO DE ALARMA

Por Resolución de Presidencia 415/2019, de 19 Diciembre, se aprueba el calendario de descansos para el Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe para el año 2.020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 300 de fecha 30 de Diciembre de 2.019.

El 14 de marzo de 2.020 se publica en el Boletín Oficial el Estado el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por un periodo de 15 días naturales.

Como consecuencia esta declaración, se aprobó por Resolución de Presidencia 59/2020, de 17 de marzo la modificación del calendario de descansos para el año 2020 entre el 18 y el 29 de marzo de 2020 reduciendo la oferta de transporte al 50 % de la flota con el fin de minimizar el riesgo de sus conductores a la vez que se garantizaba el servicio habida cuenta del notable descenso de la demanda.

El artículo 14.2 a) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en relación con las medidas en materia de transportes establece que los servicios de transporte de viajeros no sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público, los operadores de transporte reducirán la oferta total de operaciones en, al menos, un 50 %.

De acuerdo con lo previsto en la Orden TMA/230/220 de 15 de marzo por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, que otorga en su artículo 1 a cada autoridad local la capacidad para fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

Con fecha 28 de marzo de 2020, se publica en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 25 de marzo de 2020 del Congreso de los Diputados por la que se autoriza la prorroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Dicha prorroga se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 y se someterá a las mismas condiciones establecidas en dicho Real Decreto con las modificaciones posteriores.

Código Seguro De Verificación:	UHCjQL8bRL2BRS3FJ1zc/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/03/2020 21:03:30	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UHCjQL8bRL2BRS3FJ1zc/Q==			



Por todo lo anterior, en aplicación del artículo 14.2.a) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de carácter prevalente sobre la Ordenanza Reguladora del Taxi, esta Presidencia tiene a bien **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la modificación del calendario de descansos vigente para el año 2.020 desde día 31 de marzo hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 reduciendo la oferta de transporte al 50% mediante la aplicación de los descansos establecidos para el fin de semana a los días laborales (lunes a viernes) quedando el calendario de descanso como sigue:

MARZO/ ABRIL 2020						
L	M	X	J	V	S	D
	31	1	2	3	4	5
	DESCANSA GRUPO PAR	DESCANSA GRUPO IMPAR	DESCANSA GRUPO PAR	DESCANSA GRUPO IMPAR	DESCANSA GRUPO PAR	DESCANSA GRUPO IMPAR
6	7	8	9	10	11	
DESCANSA GRUPO PAR	DESCANSA GRUPO IMPAR	DESCANSA GRUPO PAR	DESCANSA GRUPO IMPAR	DESCANSA GRUPO PAR	DESCANSA GRUPO IMPAR	

Segundo.- Se mantendrá este régimen de descansos por grupos en días alternos durante la vigencia de la declaración del estado de alarma, y las posibles prórrogas del mismo, en su caso.

Tercero.- Notificar a todos los titulares de licencia del Área de Prestación Conjunta mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la web de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para general conocimiento.

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	UHCjQL8bRL2BRS3FJ1zc/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	30/03/2020 21:03:30	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UHCjQL8bRL2BRS3FJ1zc/Q==			